

ÀREA DE DESARROLLO ECONÓMICO E IMPULSO ADMINISTRATIVO
Servicio de Comercio y Consumo

CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SABADELL EN LA MODALITAT DE SOPORTE AL GASTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2023-2024

SE CONVOCA: concurso público para la concesión de subvenciones a la dinamización comercial de la ciudad de Sabadell en la modalidad de soporte al gasto del alumbrado navideño para el año 2023-2024.

Con estas subvenciones se pretende facilitar aquellas actuaciones para guarnecer las calles comerciales de la ciudad, mediante iluminación navideña, por parte de asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, que potencien y dinamicen el comercio local durante la campaña navideña.

1.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En aplicación de las bases específicas reguladoras, se podrán subvencionar los proyectos y actividades que fomenten las actuaciones que favorezcan la dinamización y promoción comercial de la ciudad a través de las subvenciones destinadas a potenciar el modelo de comercio urbano de Sabadell.

En el caso de soporte al gasto del alumbrado navideño, se ha de considerar que supone un complemento imprescindible para promocionar la economía de la ciudad y ayudar a su competitividad ante otras zonas comerciales foráneas.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las subvenciones se podrán otorgar por un importe total máximo de 125.000,00€ en base a la aplicación presupuestaria 514 4391 48900 con carácter plurianual por un importe de 100.000,00€ para el año 2023 y de 25.000,00€ para el año 2024 del presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención todas las asociaciones de comerciantes de Sabadell legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y al Registro Municipal de entidades de Sabadell. Se puede presentar la solicitud si la entidad se encuentra en proceso de inscripción, haciendo constar esta circunstancia, pero en ningún caso podrá ser beneficiaria de la subvención si no acredita la inscripción definitiva antes de la resolución de la convocatoria correspondiente. Así mismo,

también podrá solicitar subvención el Gremio Comarcal de Hostelería y Turismo de Sabadell y Vallés Centro.

4.- PLAZOS

1.- El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación se puede presentar en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se puede presentar por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y habilitados por el Ayuntamiento de Sabadell.

2.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria de subvenciones es de 1 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024.

3.- La entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar la justificación de la subvención concedida en un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, mediante los documentos que figuran como anexos de las bases reguladoras.

5.- TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el artículo 6 de las bases y que se presente en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se podría presentar por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. La tramitación de los expedientes y la resolución de los mismos se efectuaran según disponen las bases reguladoras.

6.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se podrá consultar a través de la página web www.sabadell.cat del Ayuntamiento, así como también se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que considere oportuno.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgación de subvención.



7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modalidad de soporte al gasto del alumbrado navideño

Las subvenciones se otorgaran, como a criterio general, mediante el reparto proporcional de la cantidad existente en la partida presupuestaria correspondiente en función de la puntuación obtenida por cada una de las entidades en el proceso de valoración de las solicitudes, entre los que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiario o beneficiaria. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para otorgar la ayuda serán los siguientes (sobre un total de 100 puntos):

1. Por presentar una descripción de los elementos ornamentales y la cantidad de los mismos 10 puntos.
2. Para presentar una descripción de los tramos de calles a adornar en metros lineales y ubicación gráfica de los elementos ornamentales propuestos 30 puntos. Mínimo 1 elemento ornamental cada 30 metros lineales o 1 elemento ornamental cada 45 metros lineales en calles secundarias.
3. Por utilizar tecnología LED o de bajo consumo en los elementos ornamentales 5 puntos.
4. Por presentar imágenes gráficas del diseño de los elementos ornamentales a instalar 5 puntos.
5. Por adornar tramos de calles con elementos ornamentales ubicados fuera del ámbito de actuación de la entidad. 5 puntos por cada tramo de calle. Hasta 25 puntos.
6. Por adornar tramos de calle/s con elementos ornamentales propuestos, realizados conjuntamente por dos o más asociaciones 25 puntos.

Los proyectos deberán de obtener una puntuación mínima de 50 puntos y, por tanto, no podrán recibir subvención aquellos que hayan obtenido una puntuación inferior.

En caso que la cuantía total de las subvenciones supere el máximo destinado a esta modalidad, las cuantías individuales se reducirán proporcionalmente.

8.- BASES REGULADORAS

El texto íntegro de las bases reguladoras específicas se ha publicado en el BOPB de 31 de mayo de 2019 (CVE 2019020167). Las bases se pueden consultar también a través de la página web municipal.